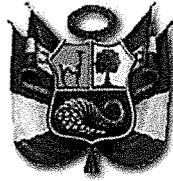


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 29 de DICIEMBRE del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 002808-2023-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000318-2023-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización, el Memorando N° 000885-2023-DNCC-DICON/INEN del Departamento de Normatividad Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos y el Informe N° 001747-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

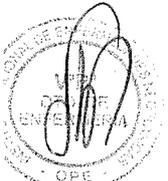
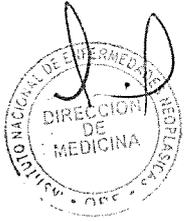
Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 379-2022-J/INEN, de fecha 10 de noviembre de 2022, se reconformo el "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", conformado con Resolución Jefatural N° 228-2019-J/INEN, de fecha 29 de mayo de 2019;

Que, el numeral 5.1.12 de la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN: Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención en Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, señala que las "Rondas de Seguridad del Paciente: Es una herramienta que permite evaluar la ejecución de buenas prácticas de atención en salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, la cual consiste en una visita programada a una UPSS seleccionada al azar en una determinada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de esta, para identificar practicas inseguras durante la atención de salud y establecer contando directo en el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva.";

Que, el numeral 6.1.1 de la directiva en mención señala que: "El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta según corresponda; y debe ser actualizado anualmente.";



Que, mediante Memorando N° 000885-2023-DNCC-DICON/INEN, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Departamento de Normatividad Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, solicita conformar el "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el periodo 2024", en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud"; asimismo, mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2023, realiza la consulta a la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad en Salud (UFGCS) del MINSA, sobre la actualización anual del equipo de rondas de seguridad del paciente; la misma que menciona lo siguiente: "Si bien el acto resolutivo debe ser actualizado anualmente siempre y cuando exista una modificación de algún integrante y en los resueltos se mencione periodo o año";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 257-2021-J-INEN, se aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos (MAPRO) de la Gestión del Planeamiento y Presupuesto Institucional, que regula el procedimiento de "Conformación y reconfirmación de Comités, Comisiones, Grupos o Equipos de Trabajo en el INEN";

Que, mediante Memorando N° 002808-2023-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Informe N° 000318-2023-OO-OGPP/INEN, mediante el cual la Oficina de Organización, emite opinión favorable a la actualización del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el periodo 2024;

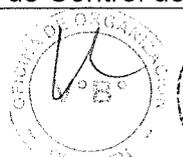
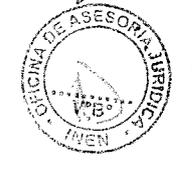
Que, con documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, Dirección de Control de Cáncer, Dirección de Medicina, Dirección de Cirugía, Dirección de Radioterapia, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer, Departamento de Farmacia, Departamento de Enfermería, Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, Oficina de Organización y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar la conformación del "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el periodo 2024", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

| N° | MIEMBROS | ROL |
|----|--|--------------------|
| 01 | Jefe/a Institucional | Líder |
| 02 | Director/a Ejecutivo/a del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos | Secretaría Técnica |
| 03 | Director/a General de la Oficina General de Administración | Miembro |
| 04 | Director/a General de la Dirección de Control del Cáncer | Miembro |



| | | |
|----|--|---------|
| 05 | Director/a General de la Dirección de Medicina | Miembro |
| 06 | Director/a General de la Dirección de Cirugía | Miembro |
| 07 | Director/a General de la Dirección de Radioterapia | Miembro |
| 08 | Director/a General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento | Miembro |
| 09 | Director/a Ejecutivo/a del Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer | Miembro |
| 10 | Director/a Ejecutivo/a del Departamento de Farmacia | Miembro |
| 11 | Director/a Ejecutivo/a del Departamento de Enfermería | Miembro |
| 12 | Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios o el responsable de la "Unidad Funcional de Gestión Ambiental" | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los miembros del "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el periodo 2024" cumplen las funciones establecidas en la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en atención de salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA y demás dispositivos legales.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Francisco E.M. Berrospi Espinoza
MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
 Jefe Institucional
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

